



02

ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL,
PRODUCTOS METALURGICOS S.A.
(PROMESA).-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Eloy Alfaro Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintitres de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante mí: ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, Notario Público del Cantón, comparece el señor ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH, por los derechos que representa de la Compañía Anónima Mercantil PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA), en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General, conforme consta del Nombramiento, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en su sesión celebrada el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres, documentos que se adjuntan a ésta escritura en calidad de habilitantes, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, mayor de edad, portador de la cédula de Ley, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y de paso por ésta ciudad, a quien de conocer doy fé.- Bien instruído en el objeto y resultado de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa de la compañía en su calidad ya enunciada, y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública, el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LUJAN
Ecuador

S: Registro de Instrumentos Públicos que está a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Reforma de Estatutos, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES:- Comparece a la celebración de la presente escritura el Sr. Alberto Bustamante Illingworth, por los derechos que representa de la Compañía Anónima Mercantil, Productos Metalúrgicos S.A. (Promesa), en su calidad de Presidente Ejecutivo - Gerente General, conforme consta de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en su sesión celebrada el cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- A) Por escritura pública celebrada ante el Notario Sexto de Guayaquil, Doctor Eduardo Emiliano Calle, el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de éste Cantón, el trece de julio del mismo año y aprobada, publicada, etc., con todas las formalidades legales, se constituyó la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (Promesa), con su capital social pagado de cien mil sucres (S/.100.000,00).- B) Por escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo de Guayaquil Doctor Thélmo Torres Crespo, el veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintiocho de los mismos mes y año y aprobada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se reformaron los estatutos y se aumentó el capital de la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (Promesa), en la suma de

00000003

novecientos mil 00/100 sucres (S/.900.000,00) estableciéndolo, en consecuencia, en la cantidad de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), totalmente pagados. * C) Por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de éste cantón, el treinta y uno de julio del mismo año y aprobada, publicada, etc, con todas las formalidades legales, se reformaron sus estatutos sociales, se aumento su capital en la suma de (Cuarenta y nueve millones de sucres), estableciéndolo, en consecuencia, en la cantidad de Cincuenta millones de sucres, totalmente pagados, se acordó la ampliación prórroga del plazo de duración de la compañía en ochenta años más, en orden a que su plazo de duración fuera en total de cien años, contados desde el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos fecha de su constitución, y se aprobó un nueve estatuto social para la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (Promesa). CH) Por escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, Notario Quinto de este Cantón, el quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el día veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, aprobada y publicada, con todas las formalidades legales, se aumentó el Capital Social, en la cantidad de doscientos millones de sucres, se reformó el Estatuto de la Compañía y se aprobó un nuevo Estatuto Social de la Compañía Anónima Mercantil Productos

AB. JESUS NOTARIO CANTON

Metalúrgicos S.A. (Promesa). D) Por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo, Dr. Ovidio Corral Bustamante, el dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social en Doscientos cincuenta millones de sucres y se reformó el Estatuto Social de la Compañía.- E) Por escritura pública celebrada ante el Notario Ab. Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, el cuatro de enero de mil novecientos noventa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, aprobada y publicada, con todas las formalidades legales, se aumentó el Capital Social, en la cantidad de Un mil quinientos millones de sucres, se reformó y codificó íntegramente el Estatuto de la Compañía Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (Promesa). F) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, con el voto unánime de todos sus accionistas, ya que en tal sesión estuvo representada la totalidad de ellos, y por tanto, la totalidad del capital social pagado, resolvió reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (Promesa) y codificar su Estatuto Social para un mejor gobierno. TERCERA: DECLARACIONES:- Con tales antecedentes, el señor Alberto Bustamante Illingworth, en su calidad de Presidente Ejecutivo - Gerente General de la Compañía Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A.

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL PRODUCTOS METALURGICOS S.A.
(PROMESA), CELEBRADA EL CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y TRES.

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres, a las once horas, en el local social de la compañía situado en el kilómetro cinco y medio de la vía a Daule, de esta ciudad, se reunieron los siguientes accionistas, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana: Compañía Anónima Civil y Agrícola Isabel María S.A., propietaria de cuatro mil ochenta y seis acciones; Premasa, Predial Mariuxi S.A., propietaria de tres mil ochocientos treinta y nueve acciones; Inmobiliaria Gladys María Sociedad Anónima "Inglamarsa", propietaria de veinte mil ochocientos ochenta y siete; Compañía Anónima Civil y Agrícola San Alberto S.A., propietaria de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro acciones; Cipresa, Civil y Predial S.A., propietaria de cinco mil diez acciones; y Pregalusa, Predial Galusa S.A. propietaria de novecientas nueve acciones, todas las compañías respectivamente representadas por su Gerente señora María Bustamante de López; Inversiones A.B.I. S.A., propietaria de ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis acciones; Predial Circunvalación "Predicirsa" S.A., propietaria de setenta y dos mil ciento catorce acciones, Inmobiliaria Anónima Civil Predial China Prechisa S.A., propietaria de trescientos noventa y ocho acciones; Predial Ana Luz S.A. (Predalusa), propietaria de cuatro mil seiscientos noventa acciones, todas ellas representadas por su Gerente señora Ana Luz Bustamante de Ponce; Predial Julio Enrique Sociedad Anónima Prejulensa, propietaria de veintiun mil ochocientos noventa y cinco acciones, representada por su Gerente señorita Gladys María Bustamante Chalela; la compañía Predial Lassy (Prelasa) S.A., representada por su Gerente, Ab. Josefina Grau de Procel, propietaria de ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro acciones; la compañía Predial Charli Precharsa S.A., representada por su Gerente, Ing. Sucrecia Ortega González, propietaria de ochenta y seis mil ochenta y cuatro acciones; los señores Alberto Bustamante Chalela, Ana Luz Bustamante de Ponce, María Bustamante de López y Gladys María Bustamante Chalela, propietarios de una acción cada uno. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas e indivisibles, de Cinco mil sucres cada una, que dan derecho a igual número de votos.

Preside la sesión la señora Gladys Chalela de Bustamante, en su calidad de Presidente del Directorio y actúa como Secretario el señor Alberto Bustamante Illingworth, Presidente Ejecutivo - Gerente General de la compañía. Estando representadas todas las acciones que constituyen el capital social pagado de la compañía y habiendo el señor Secretario formulado la lista de asistentes constatándola con el Libro de Acciones y Accionistas, todos ellos aceptan, por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas al tenor del artículo 280 de la Ley de Compañías, expresando igual unanimidad para que se trate el siguiente y único punto del orden del día: "Proyecto de Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social".

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, la Junta General se entiende legalmente convocada y queda validamente constituida para tratar y resolver sobre el asunto que se ha señalado antes, por acuerdo unánime. Acto seguido el Presidente Ejecutivo-Gerente General, toma la palabra y mociona la necesidad de reformar parcialmente el estatuto social en lo referente a: ampliar su objeto social, a crear la función de Vicepresidente del Directorio, de Contralor, dar nuevas atribuciones al Presidente del Directorio, modificar la representación; entre otros aspectos, pero únicamente para armonizar con las reformas a introducirse de ser aprobadas, para tal efecto, sugiere también codificar íntegramente el Estatuto Social, para un mejor manejo.

Continuando con el uso de la palabra justifica las reformas en virtud del crecimiento de la empresa, que obliga a una mayor organización corporativa; por lo que se permite recomendar el proyecto de reformas y codificación Integral del Estatuto Social cuyo texto es el siguiente:

"ESTATUTO DE PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA).-
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación de Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), está constituida una Sociedad Anónima Mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación, compra, venta y distribución de toda clase de materiales para la construcción y eléctricos, ferretería y herramientas, repuestos y accesorios automotrices; a la compra, venta, construcción y administración de propiedades inmobiliarias; a la compra y a la venta de acciones o participaciones sociales en compañías ya constituidas e intervenir como accionista o socia de compañías ya existentes, o que se constituyeren; pudiendo realizar, además, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas en relación con su objeto social.-

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, más con autorización del Directorio, podrá establecer sucursales y Agencias, en cualquier parte del país o del exterior.-

ARTICULO TERCERO:- El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados desde el trece de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha de su constitución, pero la Junta General de Accionistas, podrá acordar en cualquier tiempo, previo al cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la disolución y liquidación de la sociedad.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO CUARTO: El capital de la compañía es de Dos mil millones de sucres, representados por cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero uno al cuatrocientos mil y de un valor nominal de cinco mil sucres cada una.-

ARTICULO QUINTO:- Las acciones, que serán ordinarias y

05
nominativas e irán firmadas por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la compañía, son indivisibles y cada una de ellas da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, confiriendo a su titular los derechos que de ellas se derivan y que se establecen en la Ley y los Estatutos.-

ARTICULO SEXTO:- Las acciones del capital de ésta compañía constarán de títulos que podrán representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la compañía están obligados a canjear tales títulos por otros que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la Ley y en estos Estatutos.-

ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas podrá en cualquier momento, aumentar o disminuir el capital social de la compañía, pero a la sesión en la que se adopte esta resolución deberá concurrir, en primera convocatoria, la totalidad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de las dos cuartas partes del capital pagado, y en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta podrá constituirse con el número de accionistas presentes.- Las nuevas acciones serán ofrecidas, en primer lugar a los que, en ese momento fueren accionistas de la Compañía, en proporción al número de acciones que cada uno de ellos tenga. Solamente en caso de que estos manifiesten, por escrito, dentro de los treinta días posteriores a la publicación, que no desean tomar las nuevas acciones, estas podrán ser ofrecidas a los otros accionistas, ya sin consideración al monto de capital que posean, y si estos tampoco las quisieran, a personas extrañas a la compañía. Al acordar el aumento de capital, la Junta General de Accionistas adoptará las demás resoluciones que fueren del caso.-

ARTICULO OCTAVO:- En caso de pérdida del título representativo de una acción, el propietario de ella deberá comunicarlo al Presidente Ejecutivo-Gerente General de la compañía, solicitando un nuevo título que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; Dos) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los tribunales de Justicia competentes; Tres) Que el interesado en alcanzar el nuevo título otorgue caución a satisfacción de la compañía para responder por los resultados de la expedición; y, Cuarto) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de éstas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.-

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS:-

ARTICULO NOVENO:- Para la dirección, administración y

fiscalización de la compañía, esta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente del Directorio; ch) El Vicepresidente del Directorio; d) El Presidente Ejecutivo-Gerente General; e) Los Vicepresidentes Ejecutivos; f) Los Gerentes; g) El Contralor; h) Los subgerentes; i) Los Asistentes de Gerencia; j) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios, ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.-

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO:- La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la compañía, y representa a la totalidad de los mismos; es la máxima autoridad de ella, y en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas hayan o no asistido a la correspondiente sesión.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo-Gerente General. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- El quorum para la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas, estará constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la totalidad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación de dicho capital. Salvo desde luego, los casos de excepción previstos en la Ley. Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar cualquier modificación en los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la totalidad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de las dos cuartas partes del capital pagado, y en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria de que habla la primera parte, y en la segunda y tercera convocatoria de que trata la segunda parte de este artículo, no se podrá modificar el objeto original de la misma. Además en el aviso de convocatoria, deberá indicarse que se trata de la segunda o tercera, según el caso.-

ARTICULO DECIMO TERCERO:- En la Junta General de Accionistas, la votación se computará por acciones, de manera que cada accionista tenga tantos votos cuantas sean las acciones que represente en la reunión, ya sean propias o de algún representado o mandante.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, deberán ser acordadas por el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión, salvo en los casos en que la Ley exija otro porcentaje. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la compañía, por su propia iniciativa, por resolución del Directorio, a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO SEXTO:- La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas, será hecha por el Presidente del Directorio, o el Presidente Ejecutivo-Gerente General, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por los menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará, el lugar, día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella.- Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Si la Junta General no se reuniere en la primera convocatoria, por falta de quorum, se hará una segunda convocatoria, la que no se demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto para el cual se realizó la primera, debiendo expresarse en ella, que se trata de segunda convocatoria.-

ARTICULO DECIMO NOVENO:- De las sesiones de la Junta General de Accionistas, se extenderá acta que deberá ser firmada por el que preside la sesión y por el que haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en ese carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaban al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado, su número y la fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el artículo décimo séptimo de estos Estatutos, se dejará constancia de este particular.

ARTICULO VIGESIMO:- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el secretario. Las actas de la Junta General serán redactadas, en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo de la Superintendencia de Compañías.

NOTARIO
CANTON BUENA VISTA

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente del Directorio de la Compañía o quien le subrogue legalmente, y en cualquier caso de falta de este, por la persona a quien, en la misma sesión, designe la Junta.- Servirá como Secretario el Presidente Ejecutivo-Gerente General, o quien haga sus veces, y en su falta, un Secretario Ad-hoc, designado por la propia Junta.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Para reconsiderar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Elegir cada dos años al Presidente del Directorio, al Vicepresidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo-Gerente General y a los otros dos vocales principales del Directorio, lo mismo que a los cinco vocales suplentes, todos quienes pueden ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la compañía. Aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar los reemplazos; b) Elegir, cada dos años, al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente; c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven el Directorio, el Presidente Ejecutivo-Gerente General y el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare y resolver lo que estime conveniente respecto a tales documentos. Acordar el reparto de utilidades y el establecimiento e incremento del Fondo de Reserva Legal y de reservas facultativas, especiales o para eventualidades. Para que la Junta pueda aprobar los balances, deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social y acordar la disolución o liquidación de la compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración; e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver la compra de bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la compañía en otras sociedades; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la compañía y cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por los presentes estatutos a otro organismo o funcionario; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.-

CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO:- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- El Directorio estará integrado por cinco personas, todas con voz y voto. El Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo-Gerente General, que actuará como Secretario de la Compañía y por dos vocales, que serán elegidos por la Junta General de Accionistas, todos por un período de dos años. La Junta General de Accionistas designará cinco vocales suplentes, cuyo período de duración será, igualmente, de dos años.

07

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Para ser miembro principal o suplente del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Son atribuciones del Directorio:
UNO) Elegir a los Vice-Presidentes Ejecutivos, a los Gerentes, al Contralor, a los Subgerentes y Asistentes de Gerencia, quienes tendrán un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que para ejercer tales cargos, se requiera ser accionista; DOS) Resolver e impartir las instrucciones y políticas generales de la empresa, para que en base a ellas, el Presidente Ejecutivo-Gerente General ejerza la administración de la Compañía y los demás administradores lo hagan en el ámbito de sus atribuciones y en colaboración con el Presidente Ejecutivo-Gerente General; TRES) Resolver sobre la creación de Sucursales y Agencias, dentro y fuera del país; CUATRO) Resolver cuando lo estime necesario, que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, señalando los asuntos a tratarse y disponiendo que el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo-Gerente General, realice tal convocatoria; CINCO) Recibir y considerar el informe que mensualmente debe presentar, sobre la administración y desenvolvimiento de la compañía, el Presidente Ejecutivo-Gerente General, y cualquier otro funcionario a quien se le señale tal obligación, y resolver lo que sea del caso; SEIS) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; SIETE) Autorizar la celebración de todo acto o contrato, incluyendo préstamos, que obligue o libere a la compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de cien millones de sucres; OCHO) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; NUEVE) Autorizar la concesión de poderes generales o especiales y resolver su revocatoria; DIEZ) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; ONCE) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, en las Juntas Generales de las Sociedades en que tuviere participación accionaria; DOCE) Presentar, anualmente, a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, y en cualquier otra ocasión en que se le solicitare, el informe de actividades; TRECE) Resolver sobre el veto que el Presidente del Directorio diere a las Resoluciones o disposiciones del Presidente Ejecutivo-Gerente General; CATORCE) Designar por escrito al Presidente del Directorio o al Vicepresidente Ejecutivo que deba subrogar al Presidente Ejecutivo-Gerente General en todos los casos de falta, ausencia o impedimento; QUINCE) Resolver sobre la firma independiente que deba efectuar la Auditoría Externa y disponer su contratación aprobando los términos del convenio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- El Directorio sesionará por lo menos una vez en cada mes calendario, y para constituirse en sesión, deberá hacerlo con la concurrencia de no menos de cuatro de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por unanimidad de votos de los miembros presentes.

CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Presidente del Directorio será elegido cada dos años por la Junta General de Accionistas, pudiendo

Ref.
Dec. 701.5-0

AB. JEF. P.
NOTARIO
CANTON

ser reeligido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio de la Compañía:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas, las del Directorio, en los términos señalados en este Estatuto y suscribir las actas correspondientes:
- b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones de la Compañía.
- c) Informarse acerca de la marcha de la compañía y vigilar que la administración dé cumplimiento a las disposiciones legales y del Estatuto, lo mismo que a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- ch) Los administradores, funcionarios y empleados deberán proporcionar al Presidente del Directorio, todas las informaciones que sean requeridas por éste sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la Compañía.
- d) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley y el Estatuto, lo mismo que por los reglamentos y resoluciones de los organismos directivos:
- e) Asumir el ejercicio de la Presidencia Ejecutiva-Gerencia General, de acuerdo al numeral catorce del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto.
- f) Vetar las decisiones del Presidente Ejecutivo-Gerente General y suspender la ejecución hasta que el Directorio adopte la resolución que estime conveniente; y,
- g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, esto es, sin el concurso de otro funcionario y al mismo tiempo que el Presidente Ejecutivo-Gerente General.

CAPITULO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO:-

ARTICULO TRIGESIMO:- El Vicepresidente del Directorio, será elegido cada dos años por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reeligido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- Son atribuciones del Vicepresidente del Directorio de la Compañía: a) Subrogar al Presidente del Directorio, en todo caso de falta o ausencia, con todas las atribuciones y deberes asignadas al Presidente del Directorio, ejerciendo en tales casos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, b) Concurrir a las sesiones del Directorio, en calidad de vocal principal, con derecho a voto.

CAPITULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL:
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- Este funcionario será nombrado

cada dos años, por la Junta General de Accionistas, ~~de~~ ser reelegido indefinidamente. Para ejercer la Presidencia Ejecutiva-Gerencia General, no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo-Gerente General, los siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, esto es, sin el concurso de otro funcionario y al mismo tiempo que el Presidente del Directorio;
- b) Administrar la compañía, de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por el Directorio;
- c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la compañía y vigilar que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes;
- d) Designar a todos los trabajadores de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias,
- e) Concurrir a las sesiones del Directorio, en calidad de vocal Principal, con derecho a voto;
- f) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y suscribir las actas de ellas;
- g) Suscribir en unión del Presidente del Directorio, los títulos de las acciones de la compañía;
- h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas y mensualmente al Directorio, sobre la marcha de los negocios de la compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado;
- (i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la compañía, hasta por cien millones de sucres, sea de la naturaleza que fuere;

Girar en forma conjunta de conformidad con el Registro de Firmas Autorizadas cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la compañía y endosar con su sola firma cheques girados a favor de ella para ser depositados en las cuentas bancarias de la Compañía;

- k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y estos Estatutos.-

CAPITULO NOVENO: DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS:-ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- Estos funcionarios, que podrán ser o no accionistas de la compañía, serán elegidos por el Directorio, cada dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Girar en forma conjunta de conformidad con el registro de firmas autorizadas, cheques a cargo de las cuentas bancarias de la compañía y endosar cheques con su sola firma para hacer depósitos sobre las cuentas corrientes bancarias de la compañía;
- b) Aceptar letras de cambio giradas por mercaderías que importe la compañía, a base de permisos de importación.

Endosar a favor de instituciones bancarias documentos aceptados o suscritos por terceras personas, para que sus valores sean acreditados en cuenta corriente de la Sociedad;

- d) Firmar solicitudes, permisos, reembolsos y otros documentos de ésta índole en el Banco Central del Ecuador o en las Aduanas de la República;
- e) Solicitar la apertura de cartas de crédito para importar mercaderías bajo la licencia de importación otorgada por el Banco Central del Ecuador a favor de la Compañía;
- f) Solicitar a las instituciones bancarias o financieras, garantías aduaneras, obligando, en respaldo de ellas, a la Compañía;
- g) Concurrir a las sesiones de Directorio cuando se les solicitare, y actual sólo con voz informativa;
- h) Iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza que estas sean, ya en la jurisdicción civil, penal, laboral, tributaria, aduanera, etcétera, representando a la Compañía con plena capacidad legal;
- i) Cumplir y ejecutar todos los actos y acciones que le encargue la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo-Gerente General;
- ✓ j) Subrogar al Presidente Ejecutivo-Gerente General, en todo caso de falta o ausencia, con todas las atribuciones y deberes asignados al Presidente Ejecutivo-Gerente General, ejerciendo, en tales casos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En estos casos, el Directorio de la Compañía notificará por escrito a uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la ausencia o falta del Presidente Ejecutivo-Gerente General y le solicitará que asuma el cargo del titular mientras dure su ausencia, falta o impedimento.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- El Vicepresidente Ejecutivo designado por el Directorio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo anterior, sin excepción de ninguna de ellas, actuará con plena capacidad legal y así, en tales casos, ejercerá, la representación legal, judicial y extrajudicial, para la ejecución de tales actos, sin perjuicio del ejercicio de tal representación legal por el Presidente Ejecutivo-Gerente General y del Presidente del Directorio.

CAPITULO DECIMO: DE LOS GERENTES, EL CONTRALOR, SUBGERENTES Y ASISTENTES DE GERENCIA:- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- Estos funcionarios, que podrán ser o no accionistas de la compañía, serán elegidos por el Directorio, cuando lo estime necesario, por períodos de dos años, asignándoles, al designarlos, sus atribuciones y deberes administrativos, todo lo cual deberá constar en el título de su nombramiento.- El Directorio podrá elegir el número de Gerentes, Subgerentes y Asistentes de Gerencia que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía.

2000009
CAPITULO DECIMO PRIMERO: DEL COMISARIO:- ARTICULO TRIGESIMO

OCTAVO:- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía;
- b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar, por lo menos, cada tres meses, los libros y papeles de la compañía y los estados de caja y cartera;
- c) Revisar el Balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas;
- d) Convocar a la Junta General de Accionistas o solicitar su convocatoria, en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos;
- e) Asistir, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de Accionistas;
- f) vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores;
- g) Sugerir a la Junta General de Accionistas y al Directorio, las resoluciones y medidas que estime conveniente y aconsejables para la buena marcha de la compañía;
- h) Informar al Directorio de la Compañía, cuando se le solicitare o lo considere necesario y asistir a las sesiones de Directorios en las ocasiones en que sea invitado a ellas o a solicitud de él;
- i) Las demás establecidas en la Ley y en los Estatutos.

AB. JUAN PABLO...
NOTARIO...
CANTON DURAN...
CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION DE LA COMPA-

NIA:- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la ejercerá, individualmente, tanto el Presidente del Directorio como el Presidente Ejecutivo-Gerente General de ella o quienes lo subroguen legalmente. Legitimará su personería con el nombramiento o delegación que se les hubiera extendido, y cuando fuere necesario, con la constancia de haberseles conferido la autorización respectiva para la ejecución del acto o contrato en que van a intervenir. Igualmente ejercerá también, la representación legal, judicial y extrajudicial, el Vicepresidente del Directorio o los Vicepresidentes Ejecutivos, cuando actúen en cumplimiento de las obligaciones que se le establecen en los artículos trigésimo primero, trigésimo quinto y trigésimo sexto, respectivamente, de estos Estatutos.

R.L.

CAPITULO DECIMO TERCERO: DE LOS BALANCES:-

ARTICULO

CUADRAGESIMO:- Los Administradores de la compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. De estos documen-

M

tos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes presentará su informe, cual, al igual que los antedichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.-

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:- De las utilidades líquidas del ejercicio, la Junta General tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.-

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:- De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución de la Junta General adoptada por unanimidad de votos, del capital pagado representado en ella.- La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.-

CAPITULO DECIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA: ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas; UNO) El vencimiento del plazo de duración fijado en estos Estatutos; dos) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la compañía; TRES) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas: CUATRO) Por fusión o absorción por otra compañía; CINCO) Por acuerdo de la Junta General; SEIS) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; SIETE) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley de Compañías; OCHO) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; NUEVE) Por cualquier otra causa determinada por la Ley.-

CAPITULO DECIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:- Cualquier caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:- Los plazos señalados en estos Estatutos, se contarán siempre desde el primero de enero del año que corresponde, los funcionarios y empleados de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción hecha por la Compañía.-

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:- Toda designación efectuada cuando ya hubiere transcurrido parte del período que estos Estatutos señalan para la duración de las funciones respectivas, se entenderá hecha solamente para el tiempo que falta hasta la conclusión de aquel período.-

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de ésta compañía.

Terminada la lectura del Proyecto del nuevo Estatuto, la señora Presidente del Directorio, lo somete a consideración de los concurrentes a la sesión, expresando la necesidad de que intercambien criterios y propongan, con entera libertad cualquier modificación que creyeren necesaria.-

Luego de mantener las deliberaciones respectivas, sobre el mencionado proyecto y, de que el Presidente Ejecutivo-Gerente General, explicará con detalle el sentido y la utilidad que tiene para la compañía estas reformas parciales y su codificación respectiva que ayudará a un mejor manejo del Estatuto, los accionistas resuelven por unanimidad de votos, que representan la totalidad del capital pagado concurrente, aprobar el mencionado texto en forma íntegra sin modificaciones; y, para tal evento autorizan al Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, para que eleve a escritura pública, quedando además ampliamente facultado para solicitar y obtener, las aprobaciones de ley y efectuar todo el trámite necesario.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso, para la elaboración del Acta, luego de unos minutos se reinstala la sesión con todos los asistentes desde la instalación de la misma, y luego de dar lectura a la presente acta se la aprueba, por unanimidad de votos, en su integridad sin modificaciones. Siendo las doce horas se levanta la sesión.

** Gladys Chalela Bustamante*
SRA. GLADYS CHALELA DE BUSTAMANTE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
PRESIDENTE

Alberto Bustamante Illingworth
SR. ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
SECRETARIO

Maria Bustamante de Lopez
p. PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.
Sra. María Bustamante de López
Gerente

Maria Bustamante de Lopez
p. CIPRESA, CIVIL Y PREDIAL S.A.
Sra. María Bustamante de López
Gerente

Maria Bustamante de Lopez
p. PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.
Sra. María Bustamante de López
Gerente

Ana Luz Bustamante de Ponce
* p. INVERSIONES A.B.I. S.A.
Sra. Ana Luz Bustamante de Ponce
Gerente

1130
x
p. PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.
Ab. Josefina Grau de Procel
Gerente

Lucrecia Ortega González
p. PREDIAL CHARLI PRECHARSA S.A.
Ing. Lucrecia Ortega González
Gerente

Sr. Alberto Bustamante Chalela

x
Ana Luz Bustamante de Ponce
Sra. Ana Luz Bustamante de Ponce

María Bustamante de López
Sra. María Bustamante de López;

Gladys María Bustamante Chalela
Srta. Gladys María Bustamante Chalela

p. ANONIMA CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A.
Sra. María Bustamante de López
Gerente

María Bustamante de López
p. INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANONIMA "INGLAMARSA"
Sra. María Bustamante de López
Gerente

María Bustamante de López
p. ANONIMA CIVIL Y AGRICOLA SAN ALBERTO S.A.
Sra. María Bustamante de López
Gerente

x
Ana Luz Bustamante de Ponce
p. PREDIAL ANA LUZ S.A. (PREDALUSA)
Sra. Ana Luz Bustamante de Ponce
Gerente

x
Ana Luz Bustamante de Ponce
p. PREDIAL CIRCUNVALACION "PREDICIRSA" S.A.
Sra. Ana Luz Bustamante de Ponce
Gerente

x
Ana Luz Bustamante de Ponce
p. INMOBILIARIA ANONIMA CIVIL PREDIAL CHINA PRECHISA S.A.
Sra. Ana Luz Bustamante de Ponce
Gerente

Gladys María Bustamante Chalela
p. PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA
Sra. Gladys María Bustamante Chalela
Gerente

00000011

Guayaquil, 10 de Enero de 1992



Señor Don
ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es sumamente grato comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de PRODUCTOS METALURGICOS S.A., PROMESA en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL de ella, por un periodo que concluirá el 31 de Diciembre de 1993 con las facultades y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía. De acuerdo con el Capítulo Séptimo: Del Presidente Ejecutivo, Gerente General Especial en los Artículos Trigésimo, Trigésimo Primero del Estatuto Social, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, debidamente codificado en la Escritura Pública celebrada ante el Notario Ab. Marcos Díaz Casquete, el 4 de Enero de 1990 e inscrita el 28 de Marzo de 1990. Cabe indicar que la Compañía se constituyó por Escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil Doctor Eduardo Emiliano Calle, el 21 de Junio de 1962 inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Julio del mismo año.

X
Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mi felicitación por la acertada elección acordada por la Junta.

Atentamente,
PRODUCTOS METALURGICOS S.A.

Glays Chalela de Bustamante
GLAYS CHALELA DE BUSTAMANTE
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE
EJECUTIVO-GERENTE GENERAL DE
PRODUCTOS METALURGICOS S.A.
PROMESA

Alberto Bustamante Illingworth
Alberto Bustamante Illingworth
Guayaquil, Enero 10 de 1992

AB. JORGE...
NOTARIO...
CANTON GUAYAQUIL

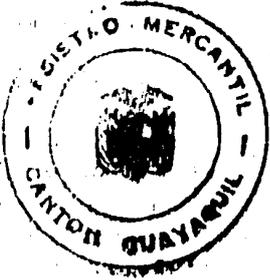
Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento

de PRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL de PRODUCTOS METALURGICOS

S. A. PROMESA , a foja 1.356., número 417 del Registro Mercantil y
anotado bajo el número 812 del Repertorio.- Archivándose los com -
probentas de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Gua -
yaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y dos.- El Re -
gistrador Mercantil.-

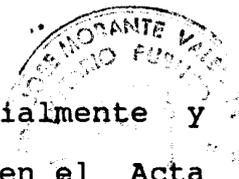
[Handwritten signature]

AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



(Promesa), declara que: A) queda reformado parcialmente y codificado el Estatuto Social, cuyo texto consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas del cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, que se agrega en la presente escritura, para que forma parte integrante; y, B) que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA: HABILITANTES:- Sírvase incorporar a la presente escritura como documento habilitante: Uno.- Nombramiento aceptado e inscrito de Presidente Ejecutivo - Gerente General extendido a favor del Sr. Alberto Bustamante Illingworth; y, Dos.- Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Anónima Mercantil, Productos Metalúrgicos S.A. (Promesa).- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta Minuta. (firmado) Ilegible, AB. ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS Registro No. cinco siete cinco uno.- Hasta aquí la Minuta, que el compareciente la aprueba, y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fué al compareciente ésta escritura íntegramente por mí el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

p. COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL, PRODUCTOS METALURGICOS S.A.
(PROMESA) RUC No. 0990008167001

SR. ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL

C.I. No. 0901008284
C.V. No. 076-061

5150:48-8

COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIRMO CERTIFICADO POR
QUINTO TESTIMONIO, QUE FIRMO Y SELLO EN DURAN,
VEINTE Y OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-



JM
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN

C E R T I F I C O: Que en esta fecha he tomado nota el margen
de la matriz de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL PRODUCTOS METALURGICOS S.A.,
sobre la Resolución No. 93-2-1-1-0002055, de fecha 9 de Agosto
de 1.993, del Abogado Manuel Melius Jullil, Intendente de
Compañías de Guayaquil, Encargado, que aprueba la presente
reforma en todo sus términos.- Durán, doce de Agosto de mil
novecientos noventa y tres.-



JM
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN

C E R T I F I C O: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
ción No. 93-2-1-1-0002055 dictada el 9 de Agosto de 1.993, por el IN-
TENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO, queda inscrita esta es-
critura pública, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATU-
TOS de PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA), de folios 23.091 a 23.912,
número 18.343 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.377 -
del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Agosto de mil novecientos no-

venta y tres.- El Registrador Mercantil .-

000000013

[Signature]
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 2.697 del Registro Mercantil de 1.962; 6.323 del mismo Registro de 1.963; 17.700 del Referido Registro de 1.979; 15.611 del antedicho Registro de 1.983; y 10.682 del Respectivo Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.973 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil



~~4259:2000~~
SE TOMO NOTA DE LA
ESCRITURA PRECEDENTE
AL MARGEN DE LA
RESPECTIVA MATRIZ DE
veintiuno de junio de mil no
vecientos sesenta y dos. - -

Guayaquil, 19 de agosto de 1993

Manuel Medina Castro
Dr. Manuel Medina Castro
EL NOTARIO

